



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

La señora ALBA MARIOA CARREÑO PAEZ, a través de apoderado, Doctora MARIA CAMILA MARIÑO CARREÑO; presentan demanda en PROCESO MONITORIO, en contra de la sociedad SINERGIA BROKERS S.A.S., identificada con Nit. 900.838.852-0; con el fin que se realice requerimiento para el pago de una suma de dinero.

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se hace necesario precisar:

1. La parte actora omitió lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 420 del C.G.P.
2. No se evidencia el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo expuesto, dando aplicación al artículo 90 numeral 1, ibidem, se inadmite la demanda, a efectos de que la parte actora subsane la falencia señalada.

Visto lo anterior el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

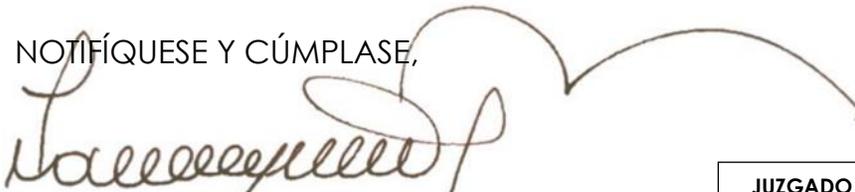
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presenta demanda en proceso monitorio, presentada por la señora ALBA MARIOA CARREÑO PAEZ, en contra de la sociedad SINERGIA BROKERS S.A.S., identificada con Nit. 900.838.852-0, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer a la Doctora MARIA CAMILA MARIÑO CARREÑO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO N° 66**
Hoy, **28 DE JULIO DE 2020**

VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria